



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de agosto de 1996.

ORDENANZA N° 54/96

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ley Nacional N° 24.557, su Decreto Reglamentario N° 585/96 y la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 24.659; y

QUE una considerable cantidad de municipios, coordinados a través de la Dirección General de Asuntos Municipales, han conformado un importante paquete de interesados en contratar la cobertura de los riesgos del trabajo con una empresa de reconocida trayectoria nacional, como es la Caja de Ahorro y Seguros S.A., la que ha incorporado entre los riesgos que cubre, la administración de riesgos del trabajo; y

QUE el precitado paquete conformado ha determinado una interesante bonificación a través de la eliminación del índice porcentual del 0,29 % sobre la nómina salarial; y

QUE la cobertura de seguros debe abarcar un lapso prudencial que excede el transcurso del presente y próximo ejercicio;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

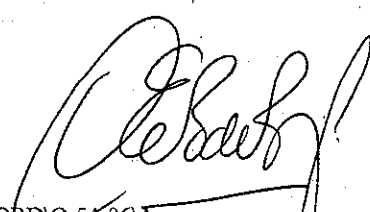
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

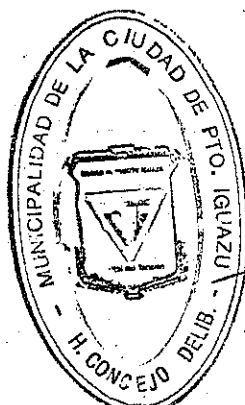
ORDENANZA

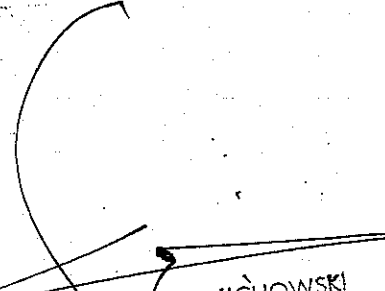
Artículo 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de riesgo laboral con la Caja de Ahorro y Seguro S.A., a los fines de cubrir las obligaciones emergentes de la Ley Nacional N° 24.557; su Decreto Reglamentario N° 585/96 y la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación N° 24.659/96.-

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, acorde con lo expuesto en el considerando precedente, podrá afectar fondos de ejercicios futuros a los fines de la cobertura de los riesgos del trabajo; afectar fondos de la coparticipación para el pago de las cuotas mensuales; realizar las inversiones necesarias a los fines de proveer al personal y su ámbito de trabajo de los elementos de seguridad que las normas establecen.

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88 inc. "e". Regístrese. Dese a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-


C:ORDIO-54/96A
Olga Berger de Bordón
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRES SERGIO UICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú